



PRORROGASE DECRETO N°7523 DE FECHA 30.06.2023 QUE AUTORIZA PLAN DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA PARA LA OCUPACIÓN DE 1.7 MTS. DE ACERA Y 0.9 MTS DE CALZADA DE MANERA OCASIONAL EN AV. NUEVA ORIENTE, ENTRE AV. ALONSO DE ERCILLA Y LOS ANDES A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS ESTRADA RECARBAREN PARA EJECUTAR OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CICLORUTA - EJE NUEVA ORIENTE".

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) El Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 24 de Junio de 2019, que autoriza uso de firma electrónica.
- c) El Decreto Municipal N° 6405 de fecha 24 de Junio de 2019, que ordena uso de sistema Web Informático de firma electrónica.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 4.097 de fecha 29/06/2021 que delega facultades que indica.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 7.013 de fecha 29.06.2021, que nombra en calidad de Titular en cargo de Administrador Municipal a don Richard Vicente Guzman Fernández.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 3365/2021, de fecha 06.04.2021, que nombra en calidad de Titular a don Pedro San Martin López en cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) **La Resolución Exenta N° 04 del Serviu Región de Ñuble de fecha 14 de Septiembre de 2022**, que Acepta Oferta y Vía Trato Directo obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CICLORUTA EJE NUEVA ORIENTE"**.
- b) **El Decreto N° 7523/2023 de fecha 30.06.2023**, que autoriza Plan de señalización para la ocupación de 0.9 mts. de calzada de manera ocasional y 1.7 mts. de acera en **Avda. Nueva Oriente, entre Av. Alonso de Ercilla y Los Andes**, a la Constructora Luis Estrada Recabarren para ejecutar obra denominada **"CONSTRUCCIÓN CICLORUTA EJE NUEVA ORIENTE"**.
- c) **La solicitud de la Constructora Luis Estrada Recabarren de fecha 25 de Julio de 2023**, que solicita renovación del Decreto que aprueba el plan de señalización para la ocupación de 0.9 mts. de calzada de manera ocasional y 1.7 mts. de acera en **Avda. Nueva Oriente, entre Av. Alonso de Ercilla y Los Andes**, para ejecutar obra denominada **"CONSTRUCCIÓN CICLORUTA- EJE NUEVA ORIENTE"**.



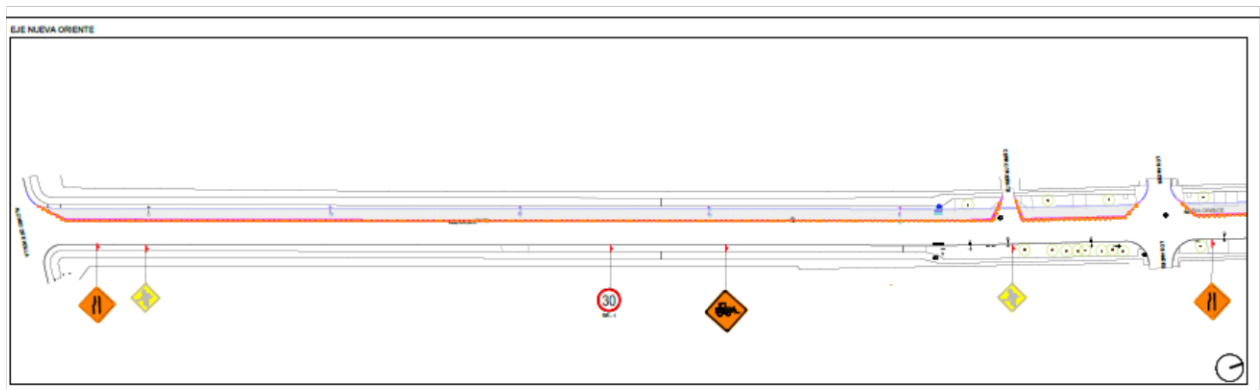
DECRETO:

1) PRORROGASE DECRETO N° 7523 DE FECHA 30.06.2023, QUE AUTORIZA PLAN DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIO PARA LA OCUPACIÓN DE 0.9 MTS. DE CALZADA DE MANERA OCASIONAL Y 1.7 MTS. DE ACERA EN AV. NUEVA ORIENTE, ENTRE AV. ALONSO DE ERCILLA Y LOS ANDES, MANTENIENDO LA PISTA DE VIRAJE CENTRAL INDICADA EN OFICIO N° 4409 DERIVADO AL SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE CON FECHA 20.06.2023, a la empresa Constructora Luis Estrada Recabarren, para realizar trabajos en marco de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN CICLORUTA - EJE NUEVA ORIENTE, a contar del 01 de Agosto de 2023, y hasta el término de las faenas, cuya finalización no podrá exceder del 31 de Agosto de 2023.**

OBSERVACIÓN: ESTA AUTORIZACIÓN NO PERMITE EL CORTE TOTAL O DESVÍO DE TRÁNSITO PRODUCTO DE LAS FAENAS.

MANTENER SIEMPRE EL TRANSITO EXPEDITO EN AMBOS SENTIDOS DE TRÁNSITO EN CALLE NUEVA ORIENTE, DEBIENDO UTILIZAR PALETEROS EN CASOS PUNTUALES QUE SEAN NECESARIO.

2) **AUTORIZASE PLAN DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA,** a la empresa Constructora Luis Estrada Recabarren, según propuesta en croquis que se adjunta en solicitud.



3) **AUTORIZASE,** a la empresa Constructora Luis Estrada Recabarren, **el tránsito de camiones y maquinaria pesada a Avda. Nueva Oriente,** con el objeto que realicen faenas de carga y descarga de material en obra denominada **“CONSTRUCCIÓN CICLORUTA- EJE NUEVA ORIENTE”.**

4) **LA EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS ESTRADA RECABARREN EJECUTOR DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN CICLORUTA EJE NUEVA ORIENTE, DEBE TENER PRESENTE Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

- **Difundir e informar durante 3 días antes del inicio de la obras sobre la alteración del tránsito peatonal y vehicular a la comunidad, publicando también un inserto de los trabajos en un periódico local.**

- El contratista ejecutor de la obra deberá coordinar con las unidades de Carabineros respectivas, para disponer de servicio de apoyo a la actividad en caso que lo requieran.
- Disponer de personal de apoyo capacitado para atender y/o solucionar cualquier tipo de imprevisto que pudiese ocurrir durante el desarrollo de la actividad.
- Durante todo el desarrollo de la obra deberá permanecer personal, toda vez que puedan generarse situaciones de emergencia para coordinar con Carabineros y personal de emergencia.

5) Disponer de toda la señalización propuesta en croquis adjuntos a solicitud, en conformidad a lo dispuesto en el manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cuanto a dimensiones, diseño y niveles de retrorreflectancia. Especial atención en la reposición y mantención de señales durante la ejecución de las obras.

6) Deberá implementar las medidas de gestión y control de calidad necesaria, para garantizar las óptimas condiciones de seguridad y eficiencia respecto a la circulación de peatones y el área de trabajo, cuando corresponda el contratista deberá disponer de una pasarela de madera, con sus correspondientes pasamanos, de manera de dar continuidad al tránsito de dichos usuarios.

7) Las señalizaciones que se vean afectadas o retiradas por motivos de la obra, deberán ser reinstaladas en las mismas condiciones por la empresa ejecutora de las faenas.

8) El Presente Decreto es de carácter transitorio, por lo que la empresa ejecutora de la obra, procurará dar estricto cumplimiento en las medidas que se implementen, con el fin de permitir el libre tráfico de los vehículos de emergencia, y asegurar las mínimas molestias a los vecinos del sector. Deberá además resguardar el cumplimiento de las fechas y actividades comprometidas.

9) **El Contratista ejecutor de la obra, será responsable de instalar y mantener la correspondiente señalización en virtud de lo establecido en el Art. 93 y Art. 96 de la Ley de Tránsito. Y la señalización reglamentaria de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

10) Una vez terminados los trabajos en la vereda y la media calzada, deberán ser entregadas para el uso público.

11) La acumulación de escombros derivados de la naturaleza de los trabajos, en ningún momento debe ser obstáculo para el desplazamiento vehicular, y principalmente peatonal, debiendo ser retirado inmediatamente del sector de la obra.

12) Asimismo, se hace presente que si la empresa, por motivos propios de la obra, borrarla y/o quitara alguna señalética vertical y/o horizontal instaladas y/o demarcadas según corresponda, deberá reponerlas en las mismas condiciones en las cuales fueron encontradas. En el caso de la demarcación al piso, para su restitución, se deberán utilizar los mismos materiales utilizados en su pintura original.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.07.31 11:14:17 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.07.31 09:51:22 -04:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden
del Alcalde)
Location: Chillán

Administrador Municipal